	CONTRATO PERSONA JURÍDICA N°_____ DE 2026	

2647

Cód. Dependd.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
					2647

CONTRATO N°: 1180 - 19 - C1 - SAMC 2026 -

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO QUE SE DECLAREN EN ESTADO DE ABANDONO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014.
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($345.086.560)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
111916	11	19	16	Chatarra
111917	11	19	17	Virutas
111416	11	14	16	Deseños no metálicos y chatarra
761215	76	12	15	Recolección y disposición de basuras
761223	76	12	23	Servicios de reciclables

Entre los suscritos a saber, **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.101.433, nombrada mediante Decreto Municipal N°20260000694 del 5 de OCTUBRE de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5, literal d), parágrafo 2 del artículo 91 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994 , modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto N°202604000385 del 3 de julio de 2026, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARTHA CECILIA GARCIA LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.439.563, representante legal de la empresa **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S** con **NIT 806.011.019-0**, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar el **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO QUE SE DECLAREN EN ESTADO DE ABANDONO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014.**

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
111916	11	19	16	Chatarra
111917	11	19	17	Virutas
111416	11	14	16	Deseños no metálicos y chaterra
761215	76	12	15	Recolección y disposición de basuras
761223	76	12	23	Servicios de reciclables

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. 8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* 11. El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato aplicando medidas de ecoeficiencia que contribuyan a la reducción de impactos ambientales, promoviendo el uso racional de agua, energía y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la disminución del consumo de papel y otros materiales mediante la utilización preferente de herramientas y medios digitales cuando sea técnica y normativamente viable. 12. El contratista se compromete a realizar una gestión ambientalmente responsable de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, efectuando su separación, almacenamiento y disposición de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los lineamientos institucionales aplicables. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones legales ambientales que resulten pertinentes al desarrollo de las actividades contratadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el contrato bajo su cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos técnicos, administrativos, operativos, ambientales, logísticos y laborales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cumplir estrictamente la Constitución Política, la Ley 1730 de 2014, Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y demás normas que regulen la desintegración vehicular y gestión de residuos. 3. Garantizar el cumplimiento del cronograma aprobado para la ejecución de cada una de las fases del proceso. 4. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado para el desarrollo de las actividades contratadas. 5.Cumplir con todas las obligaciones laborales,

de seguridad social integral, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado al contrato. 6. Garantizar la correcta gestión ambiental de los residuos generados en el proceso de desintegración. 7.Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato hasta su liquidación. 8.Permitir la supervisión del contrato y atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad o por los organismos de control. 9.Custodiar y conservar la información generada durante la ejecución contractual, asegurando su integridad, autenticidad y disponibilidad. 10.Dar respuesta a todas las solicitudes de información con ocasión al cumplimiento del objeto en coordinación con la Secretaría de Movilidad.11. Responder por los daños que se ocasionen a terceros o a la administración como consecuencia de la ejecución del contrato. 12. (Propias del objeto contractual – Desintegración Ley 1730 de 2014): **FASE 1 – ORGANIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN: 13.** Realizar labores de limpieza, adecuación y organización de los patios oficiales donde reposan los vehículos objeto del proceso. 14. Efectuar el conteo físico y levantamiento detallado de información de cada vehículo, entregando base de datos en formato Excel que incluya como mínimo: clase, marca, línea, número de motor, número de chasis, placa (si la tiene), color y fecha de ingreso. 15. Realizar experticio técnico individual de cada vehículo conforme a la Ley 1730 de 2014. 16. Elaborar fichas técnicas individuales con registro fotográfico y caracterización física, mecánica y documental. **FASE 2 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 16.** Asumir el costo y realizar la publicación en diario de amplia circulación nacional y local, notificando a propietarios y poseedores conforme al artículo 128 de la Ley 769 modificado por la Ley 1730 de 2014. 17. Apoyar técnicamente a la Secretaría en la elaboración y notificación del acto administrativo de declaratoria de abandono. **FASE 3 – ENTREGA, TRASLADO Y DESINTEGRACIÓN: 18.** Recibir los vehículos mediante acta suscrita con el Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la resolución de enajenación. 19. Trasladar los vehículos al sitio autorizado de desintegración, por su cuenta y riesgo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de entrega. 20. Garantizar que el transporte se realice en vehículos adecuados, debidamente cubiertos y asegurados, evitando riesgos a terceros. 21. Desplazar la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y transportar los vehículos. 22. Realizar la desintegración física total dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de los vehículos. 23. Entregar carpeta digital individual por cada vehículo con: Caracterización técnica-Registro fotográfico del proceso-Evidencia de placas y partes desintegradas-Certificación correspondiente. 23. Subir al RUNT el certificado de desintegración dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición. **FASE 4 – GESTIÓN AMBIENTAL Y ECONÓMICA: 24.** Entregar certificación del destino final de residuos sólidos, semisólidos y líquidos generados. 25. Calcular el valor del vehículo como chatarra conforme al peso en kilogramos multiplicado por el valor base pactado y consignar el total en la cuenta oficial del Municipio dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al traslado. **FASE 5 – INFORMES Y CIERRE: 26.** Presentar informe parcial dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de inicio y posteriormente informes mensuales. 27. Presentar informe final consolidado con todas las evidencias físicas y digitales debidamente foliadas y organizadas. 28. Entregar la totalidad de los archivos físicos y digitales generados durante la ejecución contractual en medio magnético y físico. 29. Contar con los elementos de protección personal y cumplir las normas de seguridad industrial. 30. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al objeto del contrato que resulten necesarias para su cabal ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los

documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA** y **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. 8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 8. Ejercer todas las funciones de organismo y autoridad de tránsito indelegables, entre ellas la expedición de la Resolución de declaratoria de abandono conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bello no asumirá erogación económica alguna con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato. Para efectos de establecer el pago total que el contratista deberá realizar a favor del Municipio, este deberá considerar en su propuesta todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo gastos operativos, impuestos, seguros, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. El valor a pagar por el contratista surge del aprovechamiento económico en favor del Municipio de Bello, por kilogramo de chatarra y/o material ferroso. Nota: El valor por kilogramo neto aprovechable será de **DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($280) COP/kg**. El valor a pagar por parte del contratista al Municipio será por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($345.086.560)**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución total del contrato será A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	MONTO / PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución + 3 años
Responsabilidad Civil	a 200 SMLMV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución + 6 meses
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial estimado	Desde el cierre del proceso hasta 90 días.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor o vigencia, según corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación

unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los costos e impuestos. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 Ejecutará el contrato conforme al cronograma y/o directrices del supervisor 9. No existe conflicto de intereses. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **ANDRES CAMILO MONTOYA OSORIO,** identificado con cédula No.1.020.404.964, quien se desempeña como Secretario de Movilidad, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA,** incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos

de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, el **MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. El **CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del contrato y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretario de Planeación
Alcaldía de Bello

MARTHA CECILIA GARCIA LEÓN
Representante legal
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S

Proyectó:	Erika Viviana Chacón Curtidor/abogada contratista	21/10/2026
Revisó:	Andrés Camilo Montoya Osorio/Secretario de Movilidad	21/10/2026